

proceso histórico hacia el amor personal

La evolución histórica de la concepción del matrimonio ha sufrido cantidad de influjos y de vaivenes dispares a lo largo de los siglos. Si el Concilio ha dado una visión estable de la vida conyugal, ha sido porque ha alejado su punto de mira y ha adquirido una perspectiva más trascendental, enfocando el problema, no a partir del hecho del matrimonio en sí, sino de las dos personas reales que lo componen.

Los principales jalones históricos, que de alguna manera reflexionaron sobre el matrimonio, lo hicieron, en general, desde un punto de vista objetivo y racional muy deshumanizado. Se analizaba el bien y el mal, lo honesto y lo deshonesto, subordinando la persona a las frías conclusiones de laboratorio. ¿Qué explicación tiene si no, el acento pesimista de aversión a la sexualidad en la filosofía estoica, expresado por el dicho de que **TODO**

PLACER SI SE BUSCA COMO TAL ES PECAMINOSO? ¿No es reflejo de la veneración del humanismo pagano por el LOGOS, del que todo dimana lógicamente y en el que no cabe, por tanto, ese anticoncepto que es el sentimiento?

Para la concepción helénica, en cambio, la cuestión se reduce a una analogía con el principio fundamental. El viejo dualismo platónico del cuerpo y el alma empeñados en su lucha vital adquiere características semejantes al ser considerado a través del prisma del matrimonio. El amor carnal y el amor espiritual están sometidos a la misma dialéctica incansable de tensiones hacia arriba y hacia abajo. El ideal, claro está, será el amor espiritual al que se ha de aspirar. El amor carnal, no pasará de ser la barrera que obstaculiza la inmediata consecución del amor, y que si se permite es, como mal menor, necesario para la propagación de la especie. El personaje que encarna esta postura es Hugo de San Víctor, para quien lo esencial del matrimonio es el **FOEDUS DILECTIONIS** (contrato de amor), mientras que el **CARNALE COMMERCIIUM** (trato carnal) es algo accidental y secundario.

Entre los Santos Padres, la postura más definida a este respecto es la de San Agustín, que sólo concede una finalidad al matrimonio: procrear. Por tanto, sólo considera honesto aquello que conduzca a este fin por ser lo que realiza su esencia natural. Cualquier oposición a lo que Dios ha establecido de esta manera es pecado, dentro de una exquisita gama de matices que varía desde el mortal, reservado para el adulterio y las relaciones deshonestas, hasta el grado sublime de la continencia, considerado por San Agustín como lo perfecto. En la escala intermedia hay variedad de pecados veniales cuando las relaciones sexuales dentro del matrimonio no son procreadoras.

Ciertamente no tiene sentido hablar de la búsqueda del placer. Este es una mera consecuencia, un pobre tributo a la concupiscencia. Su interpretación del matrimonio es, por tanto, puramente biológica y él mismo lo expresa con una comparación al decir que sólo se siembra cuando hace falta y no más. El respeto al orden natural será, pues, conformarse a la función biológica de la sexualidad.

La Edad Media aporta un movimiento de enorme resonancia social que influyó mucho en la mentalidad acerca del matrimonio: los cátaros con su creencia en la intrínseca pecaminosidad de toda actividad sexual y de la impureza de todo desco sexual. La condena del catarismo fue prácticamente inútil, pues no se consiguió desarraigar su huella. El amor tan sólo podía tener lugar fuera del matrimonio, de tal manera que fuese algo completamente espiritual. El catarismo estricto desexualizaba por completo el amor, de tal modo que se llega a ver el matrimonio como una vulgar legalización de la actitud sexual.

Con Santo Tomás vuelven a resonar en cierto sentido los lemas cátaros, pues aunque condena que el acto conyugal sea pecaminoso, no sabe responderse a sí mismo, si sería pecado buscarlo por mero placer. Y, por supuesto, la búsqueda del placer, aún con la propia mujer, es para Tomás pecado venial. No es ya la postura agustiniana de repulsa ante la sexualidad, pero todavía toda su mentalidad está teñida de desconfianza y sospecha.

La escolástica, sin embargo, enfocó el problema de otra manera más racional. Se esfuerza por acentuar la similitud genérica del hombre con el animal y traza un paralelo entre las sexualidades de ambos. Lo importante vuelve a ser la procreación, pero esta vez no por una humillante carga

humana como en el caso de San Agustín, sino como una pura consecuencia de la animalidad.

Al llegar aquí, nos hace una cierta perplejidad de que la noción de HOMBRE tan depurada en la simple definición aristotélica y escolástica, aún no sea comprendida lo suficiente como para entender que por su racionalidad y libertad, las diferencias dentro del género dejan de ser específicas para convertirse en absolutas. El hombre, no sólo en la teoría, sino también en la práctica, es ESENCIALMENTE diferente del animal. Y esta diferencia radica en su personalidad.

las formas nuevas

La evolución hacia la apertura de nuevos horizontes no comienza sino mucho más tarde, pues es en el siglo XVII cuando se defiende por primera vez la licitud de las intimidades corporales fuera del acto matrimonial, en cuanto que son indispensables para el amor conyugal. Luego, el 2 de marzo de 1853, la Sagrada Penitenciaría permitirá el uso de los días agenésicos y la abstención en los genésicos. Más tarde la CASTI CONNUBII reconoce que las relaciones sexuales pueden ser loables aún fuera de la necesidad de la procreación y afirma que la REDDITIO DEBITI de 1 Cor. 7,3 es menos una ley de justicia que de caridad. Por último, el Vaticano II nos aporta la consideración personalista del matrimonio. De la búsqueda positiva de la procreación que se pedía antes, al no impedimento de la misma hay un gran trecho. Como también lo hay desde este punto, hasta la actual prevalencia del amor tan alabado en el Concilio. Y no sólo esto, sino que los viejos tabús han perdido ya su fuerza. Si analizamos el número 49 veremos que caen por tierra la obsesión sexual, el espiri-

tualismo y la falsa idea de que el amor conyugal pertenece al ámbito de la concupiscencia. Recalcamos el sentido personal del amor. Así es como será posible una apertura al amor divino por medio del amor humano. El vínculo del amor, remite al Amor con mayúscula de Dios y significa una participación en la alianza Cristo-Iglesia. Es bajo esta luz como hay que enfocar la procreación, que es la verdadera plasmación de la vocación al amor.

avance conciliar

No queremos con esto decir que la doctrina del amor matrimonial sea algo nuevo en la Iglesia, sino que la novedad está en su valoración. En centrar en él todo el sentido de la vida conyugal. Se ha humanizado la concepción del matrimonio, porque se ha empezado a construir a partir de la relación interpersonal, en vez de sobre el sentido jurídico del contrato. Sin embargo, el trabajo no ha sido sencillo, como lo demuestran la enormemente ardua elaboración del capítulo y la cantidad de modos estudiados sobre cada párrafo. Ha sido, pues, preciso superar un juridicismo tradicional que ha llegado hasta nuestros días y que era el ambiente predominante aún en los primeros esbozos del capítulo por la comisión teológica correspondiente. Era demasiado difícil despojarse de un golpe de la consideración clásica y escolástica del matrimonio; sobre todo, teniendo en cuenta la claridad con que el 1 de abril de 1944 el Santo Oficio había negado que el amor conyugal fuese el fin primario del matrimonio y que los fines secundarios fuesen tan importantes como los primarios. Lo cual venía a ser una implícita condenación de la teoría personalista de Herbert Doms. Sin embargo, el Concilio ha evitado expresamente hablar de fines

del matrimonio. Tanto es así que las dos únicas veces que aparece la palabra FINES en todo el texto del capítulo lo hace de pasada y en un sentido completamente neutro: PUES ES EL MISMO DIOS EL AUTOR DEL MATRIMONIO, AL CUAL HA DOTADO CON BIENES Y FINES VARIOS... (n.º 48). DE AQUI QUE EL CULTIVO AUTENTICO DEL AMOR CONYUGAL Y TODA LA ESTRUCTURACION DE LA VIDA FAMILIAR QUE DE EL DERIVA, SIN DEJAR DE LADO LOS DEMAS FINES DEL MATRIMONIO, TIENDEN A CAPACITAR A LOS ESPOSOS PARA COOPERAR CON FORTALEZA DE ESPIRITU CON EL AMOR DEL CREADOR... (n.º 50).

Tampoco aparecen los términos consagrados de IUS IN CORPUS y DEBITO. Ni siquiera se habla de CONTRATO MATRIMONIAL, sino que se prefirió cambiar por la ALIANZA MATRIMONIAL, de mucho más contenido personal. Las formas jurídicas y las costumbres son las que deben estar al servicio de la vocación esencial hacia un amor conyugal y parental y no al revés.

Esto nos revela la existencia de una nueva concepción de la realidad matrimonial y familiar, que no viene a descubrir mundos desconocidos, pero que sí se atreve a formular los que ya hace años se entreveían.

Ciertamente no se puede decir, basándose en los textos del Concilio, que éste haya tomado una postura condenatoria de la doctrina tradicional, como tampoco se puede decir que haya querido inclinarse hacia alguna otra tendencia. El Concilio ha tenido un positivo interés en mantenerse abierto a cualquier posibilidad, revalorizando, eso sí, desde un punto de vista psicológico, el valor del amor. Los fines en sí no se han rechazado, por la sencilla razón de que nadie niega que existan; donde radica el núcleo del problema es en la jerarquización de esos fines. Y aquí es donde se ha dejado la puerta abierta, lo cual no cabe duda que sabe a supera-

ción del sentido de la concepción clásica del matrimonio. Esfuerzo jurídico, por otra parte, que siempre se entendió como una salvaguardia de lo personal, pero que quizá no supo mantenerse en su puesto. El exceso de juridicismo en la concepción del matrimonio no nació de un enfrentamiento entre los dos polos de lo jurídico y lo personal, sino de un paulatino olvido de este segundo. Se acentuó lo jurídico como protección de lo personal... pero olvidando lo personal. También es cierto que fue preciso dar respuesta a unas necesidades históricas que se plantearon en Trento con el fin de evitar el abuso de los matrimonios clandestinos. Precisamente porque antes no existía reglamentación canónica sobre el matrimonio, se cometían innumerables abusos, deshaciéndose por conveniencias matrimonios válidos, pero de los que no constaban pruebas fehacientes. Sin embargo, lo que en última instancia dió pie al juridicismo que ha llegado hasta nuestros días fue la mentalidad concreta que se tenía del matrimonio y que nacía de muchísimo antes, como vimos más arriba.

concepción personalista del amor matrimonial

Si en 1935 le hubiesen asegurado a Herbert Doms que su nueva y atrevida concepción del matrimonio sería ratificada en parte treinta años después en un concilio ecuménico, seguramente no se lo hubiera creído. Sólo cinco años antes, la *CASTI CONNUBII* de Pío XI había vuelto a subrayar con todo el peso de la autoridad pontificia la doctrina tradicional jurídica del matrimonio. Una concepción basada en el amor personal era algo excesivamente original para entonces

y no tuvo éxito. Han hecho falta tres pontificados más, treinta años de evolución y la presencia del Espíritu Santo sobre el Concilio Vaticano II para que lo que entonces no pasó de ser una idea de pionero se acabara convirtiendo en el sentir de la Iglesia. Porque éste ha sido, precisamente, el gran paso adelante que refleja el capítulo sobre la dignidad del matrimonio y de la familia en la constitución sobre la Iglesia en el mundo actual.

El enfoque que domina todo el capítulo es el de la concepción personalista del amor. Ya en el número 48 aparecen frases como *LA INTIMA COMUNIDAD CONYUGAL DE VIDA Y DE AMOR establecida sobre su CONSENTIMIENTO PERSONAL E IRREVOCABLE. EL MARIDO Y LA MUJER, CON LA INTIMA UNION DE SUS PERSONAS Y ACTIVIDADES, SE AYUDAN Y SE SOSTIENEN MUTUAMENTE, ETC.*; que desde el comienzo expresan una nueva mentalidad que se esfuerza por definirse. *ESTE AMOR* —prosigue el n.º 49— *POR SER EMINENTEMENTE HUMANO, YA QUE VA DE PERSONA A PERSONA, CON EL AFECTO DE LA VOLUNTAD, ABARCA EL BIEN DE TODA LA PERSONA* y es lo que va a fundamentar la mutua santificación de los cónyuges y a dar un verdadero sentido humano y no mecánico ni puramente jurídico al fruto de ese amor (n.º 50). Es desde este nuevo punto de vista personalista, desde donde se han de plantear en adelante todos los problemas conyugales y de un modo especial, el actualísimo del control de la natalidad. Para llegar aquí ha sido necesaria una lenta dialéctica de la historia y de la concepción de la persona y, ante todo, una sincera reflexión fenomenológica sobre el hecho del amor como encuentro interpersonal.

El verdadero amor personal exige que la persona del OTRO quede abarcada en todo su ser. Aprender a amar será aprender a conocerse mutuamente. Y

solamente aquel que es consciente de sus imperfecciones y de su debilidad, será capaz de descubrir el valor y las cualidades de aquel a quien se ama. Es preciso aprender a amar a partir del núcleo personal propio para ser capaz de llegar a la persona del otro, pues lo que se acaba aceptando no son sus perfecciones, sino a aquel que las encarna. Claro está que el amor verdadero exigirá reciprocidad y que llevará en sí una tendencia a la unión. Es preciso el mutuo descubrimiento, el hacerse ambos EL OTRO para acabar siendo UNO MISMO. ¿No es esto buscar lo personal? ¿No supone que yo encierro en mí tal respeto a la persona que deseo ser yo mismo reconocido y realizado por otro como persona? Este amor recíproco llevará como algo connatural la fidelidad absoluta, irrompible, eterna y única. Y por eso, necesita estar garantizado por el reconocimiento de los derechos y deberes mutuos. ESTE AMOR —dice el Concilio (n.º 49)— RATIFICADO POR LA MUTUA FIDELIDAD Y, SOBRE TODO, POR EL SACRAMENTO DE CRISTO, ES INDESOLUBLEMENTE FIEL EN CUERPO Y MENTE, EN LA PROSPERIDAD Y EN LA ADVERSIDAD, Y POR TANTO QUEDA EXCLUIDA DE EL TODO ADULTERIO Y DIVORCIO. Y en el n.º 48: ESTA INTIMA UNION, COMO MUTUA ENTREGA DE DOS PERSONAS, LO MISMO QUE EL BIEN DE LOS HIJOS, EXIGEN PLENA FIDELIDAD CONYUGAL Y URGEN SU INDISOLUBLE UNIDAD.

el sacramento del amor

Pero es la realidad sacramental la que confiere al matrimonio su verdadera tonalidad y que de alguna manera resume y encarna todo lo anterior. Una vez más el Concilio en el n.º 49 dice: EL SEÑOR SE HA DIGNADO SANAR ESTE AMOR, PERFECCIONARLO Y ELEVARLO CON EL DON ESPECIAL DE LA GRACIA Y

LA CARIDAD. UN TAL AMOR, ASOCIANDO A LA VEZ LO HUMANO Y LO DIVINO, LLEVA A LOS ESPOSOS A UN DON LIBRE Y MUTUO DE SI MISMOS, COMPROBADO POR SENTIMIENTOS Y ACTOS DE TERNURA, E IMPREGNA TODA SU VIDA; MAS AUN, POR SU MISMA GENEROSA ACTIVIDAD CRECE Y SE PERFECCIONA. SUPERA, POR TANTO, CON MUCHO LA INCLINACION PURAMENTE EROTICA, QUE POR SER CULTIVO DEL EGOISMO SE DESVANECE RAPIDA Y LAMENTABLEMENTE.

Al hablar del matrimonio como sacramento, queremos decir que la unión fiel de hombre y mujer en la vida conyugal, queda asumida por Cristo dentro del plan de la redención. Y es precisamente porque Cristo la hace suya por lo que puede llegar a su perfección.

Cuando dos bautizados se unen en matrimonio según la voluntad de la Iglesia, su mutuo consentimiento pasa a ser una realidad sacramental. De aquí nace una comunidad de vida cristiana de carácter diferente a cualquier otra, pues se establece entre hombre, mujer y Cristo una intercomunicación íntima que enriquece a los cónyuges con una gracia especial, siempre que estén dispuestos a cooperar con ella.

Este es el sentido del sacramento, que no consiste en una legislación cristiana de un derecho natural de la persona. Es algo más hondo y más reanimante; es un certificado de presencia especial de Cristo. Es la más directa realización de la promesa de presencia del Señor en medio de los reunidos en su nombre.

Desde este momento, los méritos y fracasos de cada uno de los cónyuges, en su vida cristiana adquieren un profundo sentido de relación y repercusión con el otro. La comunión de los santos se intensifica al máximo, alejándose cada vez más de la vida conyugal cualquier apariencia de dualidad. Tanto es así, que su in-

flujo hacia afuera, en la comunicación de bienes a los demás santos del cuerpo de Cristo, no la realizan cada uno por su lado, con una independencia que ya no poseen, sino como miembro único, engendrador de una única fuerza para el bien común.

El camino no es fácil, porque supone una actitud dinámica de colaboración con Dios. Como recuerda Pío XI en la *CASTI CONNUBII* esto se requiere para que germinen las semillas de la gracia que los esposos han recibido. Así podrán llevar las cargas y deberes de su estado y —concluye el Papa— *SERAN FORTALECIDOS, SANTIFICADOS Y COMO CONSAGRADOS POR TAN GRAN SACRAMENTO.*

Los esposos, desde el momento en que mutuamente se aceptan, como ministros que son del sacramento, quedan consagrados para una misión especial dentro de la Iglesia y en el mundo. Su vocación es necesaria e insustituible en el plan de Dios sobre el mundo para que éste y la Iglesia se puedan realizar. Su responsabilidad personal es enorme. Es pues preciso actualizar progresivamente la gracia, profundizando en la unión del amor mutuo en Cristo. Los esposos son cuerpo vivo del Señor. Su amor queda convertido en símbolo, en signo eficaz del amor entre Cristo y la Iglesia.

“El amor humano que es amor de caridad no es tan sólo una *IMITACION* del amor de Dios, sino una *MANIFESTACION* de este amor. ¿No hemos comprendido todavía que a través de nuestro amor, Dios nos ama? Y aún se dá una mayor maravilla: que a través de nuestro amor Dios se ama a sí mismo. Este amor de aquí abajo es, si vale hablar así, el aspecto creado y la realización temporal del amor íntimo de Dios. Si la personalidad de cada cristiano consiste, en el fondo, en que a través de él Cristo ame a su Padre de una manera única, irrepetible, también cada caso de amor humano encuentra su más profunda y radical razón en ser un cauce abierto y distinto para que en él se vierta el eterno amor trinitario. Amamos con el mismo amor de Dios”.

JOSE MARIA CABODEVILLA
